MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO S.G. MINISTRO N°193 /2014

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 225/2011

Entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, domiciliado en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por S.E. **RAMÓN JIMÉNEZ GAONA**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el **CONSORCIO PUNTA RIEL**, con domicilio en William Richardson esq. Aztecas N° 598 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Ing. **JOSE ANTONIO ROLON DEL PUERTO**, con Cédula de Identidad N° 610.340, denominado en adelante el CONSULTOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE ha suscrito el Contrato S.G. MINISTRO Nº 225/2011, en fecha 12 de octubre de 2011, como resultado del Llamado MOPC Nº 197/2010, Licitación Pública Nacional de Firmas Consultoras Precalificados para la Contratación de Servicios de Consultoría para la Elaboración del Diseño Final de Ingeniería para la Pavimentación Asfáltica del Tramo Curuguaty – Villa Ygatimi – Ypé Jhú, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, adjudicado por Resolución Ministerial N° 1.685/2011 de fecha 13 de setiembre de 2011. El Convenio Modificatorio Nº 2 fue aprobado por Resolución Ministerial N° 1113/2014.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1

Los documentos que forman parte integral del presente CONVENIO son los siguientes:

a) Contrato S.G. Ministro N° 225/11.
b) Convenio Modificatorio N° 1
c) Condiciones Generales del Contrato – Llamado MOPC 197/2010.
d) Condiciones Especiales del Contrato - Llamado MOPC 197/2010.
e) Exp. M.E.U. Nº 17.812/12, Exp. M.E.U. Nº 31.498/12 y Exp. M.E.U. Nº 22.273/13. Notas del CONSORCIO PUNTA RIEL, en las cuales se mencionan los percances y otros imponderables que ocasionaron retrasos significativos en el presente Servicio.

Todo aquello que no está expresamente establecido en este Convenio Modificatorio Nº 2 estará regido por el Contrato Original.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio está previsto en la partida 580 incluido en el Presupuesto General de la Nación, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1709/2014, Ampliación

4. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

El monto por los Servicios, fijado en el Contrato S.G. Ministro N° 225/2011 asciende a la suma de guaraníes quinientos cuarenta y tres millones cuarenta y dos mil quinientos (Gs. 543.042.500.-) IVA incluido, y la variación fijada en el Convenio Modificatorio N° 2 es de guaraníes ciento ocho millones seiscientos ocho mil quinientos (Gs. 108.608.500.-) IVA incluido, que representa un aumento del 20%, resultando como monto final la suma de guaraníes seiscientos cincuenta y un millones seiscientos cincuenta y un mil (Gs. 651.651.000.-) IVA incluido.

5. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE una Póliza de Seguros de Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del Precio del Contrato modificado y las demás garantías establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, con una vigencia hasta el complimiento total de las obligaciones.

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

5.1. El presente Convenio Modificatorio Nº 2 amplía la Vigencia del Contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones del mismo.

7. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE:

La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier prestación de servicios que el Consultor realice vencidos los plazos contractuales o superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del contrato son nulos y sin ningún efecto.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos de consultoría a realizarse es el especificado en los Términos de Referencia y en la Oferta Adjudicada.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de Setiembre de 2014.

Ing. **JOSE ANTONIO ROLON DEL PUERTO**
POR EL CONSULTOR

RAMON JIMENEZ GAONA
POR LA CONTRATANTE